

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"K & V"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECORAL N°140-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA.
 Ubicado en la Av. Circunvalación Mz- P- Lote N° 2 Ref. (Una cuadra abajo del SENATI) Abancay - Apurímac.
 Contacto Cel. 984118843.

EXPEDIENTE: N° 00731-2017-CCE-K&V.

ACTA CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.

En la ciudad de Abancay siendo las 16:00 horas del día 15 del mes de Marzo del año 2017, ante mi **Kevin Job Peña Mallma** identificado con DNI N° 42451314, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36398 y Registro de especialidad de Familia N° 7364, hago constar que se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante; **Javier Cirilo Ayala Ballón** con DNI 31022911, en representación del **Consortio Antabamba** con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Arequipa N° 122 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, invitando a conciliar al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** Representado por **Orlando Alberto Soto Mattos** con DNI N° 08664135 **Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurímac designado mediante Resolución N° 442-2016-GR Apurímac /PG/ y su Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac Chou Dionicio Gaspar Marca** con DNI N° 80002430 designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 68-2017-GR.APURIMAC/GR**, ambos con domicilio legal y laboral en el Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, audiencia que se llevo a cabo con el siguiente resultado.

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Hechos: la solicitante hace referencia que, en fecha 09 de enero del año 2017 ha firmado un contrato de ejecución de servicio con el Gobierno Regional de Apurímac, en la misma que se ha plasmado el plazo de 30 días de ejecución a partir del día siguiente de entrega del terreno; empero al iniciar la ejecución del servicio se vio obligada a paralizar la continuación de los trabajos a realizarse por causa fortuita esto es por las constantes lluvias, de lo cual en su oportunidad puso en conocimiento del Gobierno regional de Apurímac mediante documento de paralización de obra, el mismo que fue denegado. Por lo que solicita audiencia a de conciliación

II.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI QUE SE PRETENDE CONCILIAR.

2.1.- Ampliación de plazo de ejecución de ejecución de servicio.

III.- DE LOS ACUERDOS ARRIBADOS:

3.1.- Considerando los hechos expuestos y las propuestas formuladas por las partes convienen en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

3.1.1.- Respecto a la ampliación del plazo de ejecución de servicio "Mantenimiento periódico de caminos Departamentales Tramo N°II Yanaquilca- Mollebamba AP-109 KM 39 + 450 al KM70 + 500 Log - 31+0.50 Distrito de Juan Espinoza Medrano Provincia de Antabamba Región Apurímac" . La parte invitada refiere autorizara el reinicio de servicio y

CONSORCIO ANTABAMBA
 J. J. B.
 Javier C. Ayala Ballón
 REPRESENTANTE COMUN

M

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 Abog. Orlando A. Soto Mattos
 PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
 ICAE - 8049

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
 Kevin Job Peña Mallma
 Abogado en el Poder Judicial
 Registrado N° 36398

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
 Kevin Job Peña Mallma
 Abogado en el Poder Judicial
 Registrado N° 36398

continuación del contrato por el plazo de 29 días calendarios que deberán ser computados a partir del 10 de abril del año 2017 hasta el 08 de mayo del año 2017; en la que la solicitante deberá concluir con la ejecución del servicio.

3.1.2.- La solicitante hace referencia que, renuncia expresamente los gastos generales y adicionales que pudiera generarse a futuro producto de la ejecución de de servicio "Mantenimiento periódico de caminos Departamentales Tramo N°II Yanaquilca- Mollebamba AP-109 KM 39 + 450 al KM70 + 500 Log - 31+0.50 Distrito de Juan Espinoza Medrano Provincia de Antabamba Región Apurímac". Por lo que indica se tenga en cuenta la carta N° 008-2017-CA de fecha 15 de marzo del 2017 en la cual consta en forma literal la renuncia de los gastos generales, documento ingresado mediante conducto regular ante las oficinas del Gobierno Regional de Apurímac.

3.1.3.- La solicitante y el invitado hacen referencia que el contrato de fecha 09 de enero del año 2017 respecto a la ejecución del servicio mencionado líneas arriba, queda inalterable en sus demás cláusulas.

IV.- VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

4.1 En este acto **KEVIN JOB PEÑA MALLMA** con Registro del **C.A.C. N° 4445**, siendo Abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen lo dispuesto por el Art 18 de la Ley de Conciliación ley N° 26872, modificado por el Art. 01 del Decreto Legislativo N° 1070, en concordancia con el Art. N° 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Decreto Legislativo N° 786, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, en razón a que el acta de este acuerdo constituye Título Ejecutivo.

4.2 Leído el texto los conciliantes, manifiestan su conformidad siendo horas 17:00 horas del mismo día, y en señal de conformidad las partes proceden a firmar la presente Acta N° 731-2017-CCE-K&V, la misma que consta de dos páginas.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
K&V

Kevin J. Peña Mallma
Abogado Conciliador y Especialista en Familia
Reg. N° 4445 y Fam. 7354

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
K&V

Kevin J. Peña Mallma
Abogado Conciliador de Acuerdos
Registro Abog. 4445

CONSORCIO ANTABAMBA

Javier C. Ayala Ballón
REPRESENTANTE

Javier Cirilo Ayala Ballón
DNI 31022911

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

Orlando Alberto Soto Mattos
DNI N° 08664135

Chou Dionicio Gaspar Marca
DNI N° 80002430